



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

Asunción, 20 de junio de 2025.

Nota GOC N° 142 /2025.

Ref.: Respuesta a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2025 - "AMPLIACION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE MEDICIONES DE CALIDAD DE SERVICIO MOVIL" - ID N° 464.188

Dr.
Agustín Encina, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

Me dirijo a usted a los efectos de responder a las observaciones realizadas por la DNCP al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2025 - "AMPLIACION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE MEDICIONES DE CALIDAD DE SERVICIO MOVIL" - ID N° 464.188.

1-OBSERVACION:

1. - CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos del SICP

Código de catálogo

Los bienes/servicios/obras deben poseer códigos de catálogos específicos, a fin de evitar ambigüedades o confusión para la elaboración correcta de la oferta.

Comentario

Solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Se ha omitido la remisión de la autorización de MITIC.

Verificado el llamado de referencia, se observa que se ha omitido la remisión de la Autorización de la MITIC, establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nacional y las normativas vigentes, como requisito para la difusión en el SICP, de procedimientos licitatorios vinculados a en el ámbito de la comunicación estatal y las tecnologías de la información y comunicación (TIC) por lo que se solicita la remisión de la autorización correspondiente.

Comentario

Falta la remisión de la Autorización de la MITIC se solicita la remisión de la autorización correspondiente.

Respuesta:

La Ley de Telecomunicaciones en su art. 3° establece que las funciones de la CONATEL son el fomento, reglamentación y control de las telecomunicaciones en la República del Paraguay.

Uno de los servicios que están en el ámbito de regulación de la CONATEL es el Servicio de Telefonía Móvil, y el Ente Regulador de Telecomunicaciones tiene la obligación de controlar que dicho servicio se preste en las condiciones técnicas adecuadas y con la calidad de servicio requerida.

Para tal efecto la CONATEL por Resolución de Directorio N° 1662/2021 ha emitido un Reglamento de Calidad de Servicios para los Servicios de Telecomunicaciones, y el mismo se determinan los indicadores a ser medidos y las metas a ser alcanzadas, debiendo la CONATEL realizar mediciones para el control respectivo.

Para realizar las citadas mediciones la CONATEL ha implementado un Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio.

El objetivo del proceso licitatorio es la adquisición de equipamiento para la ampliación y actualización del Sistema de Mediciones de Calidad de Servicio.

El uso del equipamiento adquirido implica realizar mediciones conforme protocolos, estándares y recomendaciones internacionales, tales como las emanadas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

El equipamiento a ser adquirido es un equipamiento para medición de la calidad de servicio de telefonía móvil celular. No es un equipamiento del ámbito de la comunicación estatal y las tecnologías

Ing. Com. Pablo Paniagua
Jefe Interino
Dpto. de Gestión de Contrataciones
Gerencia Operativa de Contrataciones



de la información y comunicación (TIC), por lo que, en consecuencia, no requiere de aprobación previa del MITIC.

El proyecto contempla un sistema integrado donde los equipos, servicios y otros aspectos son indivisibles para fines técnicos y operativos. Existen componentes que son inherentes al bien adquirido, los cuales, si bien pudieran ser mencionados en las especificaciones técnicas, no requieren una especificidad en la lista de precios, tanto por la dificultad de estimarlos, cuanto, por la inconveniencia de especificarlos, por lo que es más adecuado y conveniente respetar la planilla de precios, tal como se encuentra descrita en el PBC. Las especificaciones técnicas son consistentes con los ítems de la planilla de precios.

Desglosar servicios y componentes conexos podría afectar la integridad de la solución ofertada y complicar la trazabilidad del cumplimiento contractual. Los equipamientos a ser adquiridos deben ser entregados, en pleno y total funcionamiento, integrados al Sistema y realizando mediciones de calidad de servicio con precisión y efectividad. Es decir, la modalidad es llave en mano. La función regulatoria asignada a la CONATEL por la Ley de Telecomunicaciones exige que este tipo de equipamiento sea adquirido y recibido en las condiciones

Con base en todo lo expuesto, no aplica una posible cotización en forma separada de la cotización del equipo, afectando un Objeto de Gasto distinto al ya previsto (OG 536 - Equipos de comunicaciones y señalamientos).

Recordemos que para este OG el Clasificador Presupuestario ya prevé otros aspectos conexos, tales como el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos. Por lo tanto, considerando que cuando se adquiere un equipamiento de alto nivel tecnológico, se adquiere incluyendo otros aspectos conexos, inherentes al equipamiento, el Objeto de Gasto afectado es únicamente el 536.

Con los ítems establecidos en la planilla de precios se cumple este objetivo.

Cabe señalar que, para velar por los intereses de la CONATEL y por ende del Estado paraguayo, se ha establecido una modalidad en la que el equipamiento se entrega al Ente Regulador por medio de una Recepción Provisoria. Pero existe un periodo de 12 meses, posterior a la Recepción Provisoria, hasta llegar a la Recepción Definitiva durante el cual el equipamiento aún está bajo garantía y responsabilidad de la Contratista, siendo este responsable del correcto funcionamiento del equipamiento.

Este periodo es un periodo de prueba, para garantizar la detección y solución de cualquier desperfecto o eventual inconveniente que pudiera presentarse. En consecuencia, se solicita el soporte técnico correspondiente, como una garantía de operación. Sin embargo, si no se presenta ningún inconveniente, no es necesario que se realice ninguna acción de soporte técnico. El soporte técnico se solicita como medida preventiva por cualquier contingencia, pero se insiste en que pudiera no ser utilizado, por tanto, es de difícil cotización. Esto debe interpretarse como una garantía aplicada al equipamiento, no como una prestación de servicio propiamente. En la experiencia de la CONATEL casi la totalidad de las estaciones que han sido adquiridas no requirieron de soporte técnico durante el mencionado plazo de 12 meses.

Cuando se adquiere un equipamiento de este nivel tecnológico, es inherente al suministro del equipo, el contar con este periodo de garantía.

Dada la confusión generada con el ítem Soporte Técnico, se ha procedido a modificarlo para una mejor comprensión del objetivo que persigue el PBC.

Ing. Com. Pablo Paniagua
Jefe Interino
Dpto. de Gestión de Contrataciones
Gerencia Operativa de Contrataciones



En consecuencia, se modifica el siguiente texto:

2. Soporte Técnico

El Proveedor deberá brindar asistencia técnica permanente en el Paraguay ya sea por un proveedor del sistema o su representante local, mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos de medición adquiridos desde la entrega hasta la recepción definitiva.

Y se substituye por el siguiente texto:

2. Responsabilidad de la Contratista

El Proveedor deberá brindar asistencia técnica permanente en el Paraguay ya sea por un proveedor del sistema o su representante local, mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos de medición adquiridos desde la entrega (recepción provisoria) hasta la recepción definitiva, en todos los casos que sea necesario.

Asimismo, realizando una revisión de las especificaciones técnicas se ha detectado que se ha deslizado un error involuntario, por lo que se suprime el numeral 3 del punto 4 del ítem 2 de las especificaciones técnicas, relativo al requerimiento de: *Una (1) tablet de última generación, con procesador de 3 GHz o superior, pantalla de 12" o mayor, memoria RAM de 10 GB o superior, memoria interna de 256 GB o superior, con conectividad 2G, 3G y 4G, 5G, Wi-Fi, Bluetooth, batería con capacidad superior a 10000 mAh.* Deberá suministrarse el cargador de la Tablet.

Este punto se suprime ya que el suministro de esta Tablet no es requerido.

Se aclara que de haber sido requerido este equipamiento, la CONATEL si hubiera solicitado la autorización respectiva al MITIC.

Atentamente.


ABG. HUGO DANIEL BALBUENA VILLATE
GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ing. Com. Pablo Paniagua
Jefe Interino
Dpto. de Gestión de Contrataciones
Gerencia Operativa de Contrataciones

